NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.17/1995/27
21 de febrero de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Tercer período de sesiones
11 a 28 de abril de 1995

EXAMEN DE GRUPOS SECTORIALES: TIERRAS, DESERTIFICACIÓN, BOSQUES Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Declaración de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

Informe del Secretario General

En su decisión I/8, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que celebró su primer período de sesiones en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, decidió invitar a su Presidente a que transmitiera una declaración al sector de alto nivel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones. La declaración figura como anexo de la presente nota.

Anexo

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA A LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

1. Los bienes, las funciones ecológicas y los servicios esenciales del planeta dependen de la diversidad y variabilidad de los genes, las especies, las poblaciones y los ecosistemas. El futuro de la humanidad en esta Tierra exige que se conserve la diversidad biológica para que esas funciones y servicios puedan mantenerse. El actual empobrecimiento de la diversidad biológica es en gran parte resultado de la actividad humana, y representa una amenaza grave para el desarrollo humano. Pese a los esfuerzos para conservar la diversidad biológica mundial, el proceso de pérdida ha continuado. La entrada en vigor del Convenio ofrece un marco internacional para hacer frente a esta destrucción que amenaza ecosistemas vitales para la subsistencia de las sociedades humanas en todos los países. Al hacerse Partes en el Convenio los gobiernos se han comprometido a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

2. El Convenio sobre la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento jurídico internacional para promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, así como la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, reconociendo al mismo tiempo la importante función que desempeñan otros instrumentos en relación con los objetivos del Convenio.

3. El Convenio quedó abierto a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro. Desde entonces, 168 Estados han firmado el Convenio, que entró en vigor el 29 de diciembre de 1993; al iniciarse la primera reunión de la Conferencia de las Partes, lo habían ratificado o se habían adherido 105 Estados y la Comunidad Europea.

4. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró en Nassau (Bahamas), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, su primera reunión en la cual adoptó varias decisiones y aprobó un programa de trabajo de mediano plazo para el período 1995-1997.

5. La presente información se transmite a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a la luz de la recomendación que figura en el párrafo 38.13 f) del Programa 21.

6. Se ha confiado a la Conferencia de las Partes la responsabilidad de aplicar las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de examinar el ulterior desarrollo de asuntos relacionados con la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, integrándolos, cuando proceda, en el ámbito de competencia del Convenio. A este respecto, la Conferencia de las Partes procurará establecer vinculaciones con otros órganos y procesos pertinentes a las cuestiones de

diversidad biológica, con miras a promover una atención consecuente y urgente a estas cuestiones.

7. La Conferencia de las Partes atribuye importancia al establecimiento de una relación sólida con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, dadas las responsabilidades que incumben a la Comisión respecto del Programa 21 y la complementariedad de su mandato con el de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

8. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes fue muy consciente de la urgencia y la magnitud de la tarea que tenía por delante. La Conferencia de las Partes exhorta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a hacer todo cuanto esté a su alcance para contribuir al logro de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

9. El Convenio deja perfectamente claro que la diversidad biológica es una cuestión multisectorial. Las disposiciones del Convenio tienen la máxima pertinencia para los temas que ha de examinar la Comisión en su tercer período de sesiones: la planificación y ordenación de los recursos de tierras, la lucha contra la deforestación, la ordenación de los ecosistemas frágiles y el fomento de la agricultura sostenible y el desarrollo rural. Muchos aspectos de las áreas de programa que examinará la Comisión, así como sus bases para la acción, objetivos, actividades y medios de ejecución corresponden a los objetivos y disposiciones del Convenio.

10. El Convenio inaugura una nueva era en cuanto al acceso a los recursos genéticos, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Convenio, y es caracterizada por una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de esos recursos.

11. La Conferencia de las Partes ha tomado conocimiento de las negociaciones en curso bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encaminadas a armonizar el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Conferencia de las Partes apoya ese proceso y espera que las negociaciones tengan una conclusión fructífera. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible tal vez desee transmitir este mensaje a la FAO e informarle de la intención de la Conferencia de las Partes de examinar el tema del acceso a los recursos genéticos en su segunda y tercera reuniones. A este respecto, sería conveniente coordinar los esfuerzos realizados en ambos foros para colaborar y evitar la superposición de tareas en las respectivas esferas de competencia de la FAO y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

12. Las disposiciones del Convenio también tienen pertinencia para el grupo intersectorial y deberían ser consideradas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cuando examine los elementos críticos de la sostenibilidad, como se indica en el Programa 21. La Conferencia de las Partes toma nota, en particular, de la pertinencia que tienen para el Convenio las siguientes cuestiones intersectoriales que figuran en el programa del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: Capítulo 3, Lucha contra la pobreza; 5, Dinámica demográfica y sostenibilidad; 8, Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones; 16, Gestión

ecológicamente racional de la biotecnología; 23 a 32, El papel de los grupos principales; 33, Recursos y mecanismos de financiación; 34, Transferencia de tecnología; 35, La ciencia para el desarrollo sostenible, y 40, Información para la adopción de decisiones.

13. La Conferencia de las Partes desea comunicar a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que tiene intención de tomar medidas inmediatas para: 1) iniciar actividades sobre la seguridad de la biotecnología, estableciendo un grupo especial de trabajo para examinar las necesidades y modalidades de un protocolo del Convenio relativo a esta cuestión; 2) establecer un mecanismo de intercambio para fomentar la cooperación técnica y científica; 3) facilitar el establecimiento del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico, y 4) iniciar actividades en el ámbito de los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos institucionales y procesos pertinentes. La Conferencia de las Partes está dispuesta a adoptar medidas de coordinación y a colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas en actividades ulteriores en estas cuatro esferas. También sería conveniente que las actividades futuras para la protección de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos se coordinaran con los órganos competentes.

14. Habida cuenta del carácter complementario de sus mandatos respectivos, la Conferencia de las Partes está persuadida de que puede contribuir sustancialmente a la aplicación del Programa 21. En el inciso i) del párrafo 4 del artículo 23 del Convenio se pide a la Conferencia de las Partes que examine y tome todas las demás medidas necesarias para la consecución de los objetivos del Convenio. Se allanará el camino para la aplicación del Convenio si la Conferencia de las Partes y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible estudian conjuntamente medios en que puedan seguirse desarrollando en el marco constitutivo del Convenio cualesquiera de los asuntos adicionales que se hayan determinado.

15. La diversidad biológica reviste gran importancia para la función de ecosistemas que cumplen los bosques. La Conferencia de las Partes subraya la importancia de la conservación, ordenación y utilización sostenible de los bosques para alcanzar los objetivos del Convenio y alienta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a seguir examinando la aplicación de la Declaración autorizada, sin fuerza jurídica obligatoria, de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica está dispuesta a aportar su contribución a ese proceso, en consonancia con la función que le corresponde en la elaboración de medidas para conseguir los objetivos del Convenio respecto de los bosques. La Conferencia de las Partes desearía establecer un diálogo con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y busca el diálogo y la cooperación sobre el tema de los bosques con otras organizaciones internacionales pertinentes.

16. La desertificación guarda relación con la degradación de las tierras y conlleva pérdida de diversidad biológica. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica estudiará medios para cooperar con la Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación en la medida en que sus mandatos sean complementarios.

17. La Conferencia de las Partes invita a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que:

a) Inste a los Estados que aún no lo han hecho a que se hagan Partes en el Convenio;

b) Considere la cuestión de la diversidad biológica a la luz de los tres objetivos interconexos del Convenio;

c) Aborde el tema de la diversidad biológica como una cuestión multisectorial de pertinencia para prácticamente todos los asuntos que le competen;

d) Inste a los gobiernos a que reconozcan la relación de apoyo mutuo entre la diversidad biológica y el desarrollo sostenible;

e) Aliente a los gobiernos a que mejoren la coordinación entre los departamentos nacionales, con miras a poner en práctica en forma más eficaz las medidas para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, dado el carácter multisectorial de esas cuestiones;

f) Considere las cuestiones sectoriales que se han de examinar en su período de sesiones de 1995 en el contexto de la estrecha relación que guardan con la diversidad biológica;

g) Inste a los Estados a que colaboren entre sí para abordar el tema de la pobreza en el contexto de su estrecha asociación con la diversidad biológica;

h) Destaque ante los gobiernos las ventajas que pueden derivarse de la coordinación entre la labor de la Comisión, la del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la de otros convenios, órganos intergubernamentales y foros interesados en la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

18. Habida cuenta de las opiniones y propuestas esbozadas más arriba, la Conferencia de las Partes estima que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Convenio sobre la Diversidad Biológica deberían establecer vínculos, a través de sus órganos y mecanismos respectivos, para facilitar la colaboración en los asuntos de interés mutuo. Con este fin, la Conferencia de las Partes examinará con regularidad las cuestiones que habrá de abordar la Comisión en sus futuras reuniones.

19. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica espera que la presente declaración sea de utilidad a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

20. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reafirma su adhesión a la protección de la Tierra y de su población.